



Huampaní, 13 de junio 2022

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 022-2022-CVH-PD

### VISTO:

El Oficio N° 000032-2022-CG/GCSPB, emitido por la Gerente de Control de Servicios Públicos Básicos de la Contraloría General de la República; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 36-95-ED, de fecha 24 de abril de 1995, se aprobó el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, mediante el cual se le define como una Institución Pública Descentralizada del Sector Educación con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera; cuya finalidad es prestar servicios hoteleros, de esparcimiento, recreación y deporte; así como apoyar la ejecución de convenciones, eventos culturales y otros servicios afines con capacidad para el desarrollo de actividades y eventos deportivos que se rige en el Decreto Legislativo N° 756 y por su Estatuto y su régimen presupuestal se sujeta a las normas que aprueba la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 12 del Estatuto del Centro Vacacional Huampaní establece que el Directorio es la máxima autoridad de la entidad, además, en su artículo 21 indica que el Presidente del Directorio es el funcionario de máxima jerarquía y responsable de la ejecución de la política fijada por el Directorio;

Que, el numeral 6.2 de la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional" aprobada con Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, modificada con Resolución de Contraloría N° 124-2021-CG, en adelante la Directiva, señala que, el Órgano de Control Institucional es el órgano conformante del sistema, responsable de llevar a cabo el control gubernamental en la entidad, para la correcta y transparente gestión de sus recursos y bienes, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como, el logro de sus resultados, mediante la realización de servicios de control (simultaneo y posterior) y servicios relacionados, conforme a las disposiciones de la ley y las que emita Contraloría, como ente técnico rector del sistema;

Que, el numeral 7.1.5 de la Directiva indica que el encargo de la jefatura del OCI tiene un carácter temporal, excepcional, fundamentado y responde a la necesidad impostergable de mantener en funcionamiento al OCI. Por su parte del numeral 7.1.5.1 refiere que el encargo de la jefatura del OCI es de dos tipos: encargo de puesto y encargo de funciones;

Que, de conformidad con el último párrafo del literal a) del numeral 7.1.5.1 de la Directiva, señala que el encargo de puesto puede ser efectuada por el Titular de la entidad aun profesional que cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 7.1.1 de la presente Directiva; para tal efecto de manera previa solicita a la Contraloría, la aprobación del encargo que propone. Este encargo, se formaliza mediante resolución u otro documento emitido por el Titular de la entidad, en el que conste expresamente el encargo de la jefatura del OCI por un periodo de seis (6) meses, sin perjuicio que





*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

el encargo termine antes de dicho periodo o se renueve por periodos iguales hasta por un periodo máximo acumulable de tres (3) años;

Que, mediante documento de visto, con fecha de notificación 02 de junio de 2022, el Gerente de Control de Servicios Públicos Básicos de Contraloría General de la República, manifiesta que "(...) la gerencia a mi cargo comunica su aprobación para encargar el puesto de Jefe del Órgano de Control Institucional del Centro Vacacional Huampaní al señor David Grimaldo Lezama Camargo por un periodo de seis (6) meses; sin perjuicio que el encargo termine antes de dicho periodo o se renueve por periodos iguales hasta por un periodo máximo acumulado de tres (3) años";



Que, en atención a lo señalado, resulta necesario emitir el respectivo acto resolutivo encargando el puesto de la jefatura del OCI al servidor David Grimaldo Lezama Camargo, quien suscribió el Contrato Administrativo de Servicios N° 043-2019-CVH-GG, con la entidad para que preste servicios como Auditor Senior II; indicando que el plazo del encargo es por un periodo de seis (6) meses, conforme a lo señalado en el literal a) del numeral 7.1.5.1 de la Directiva;



Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, la Unidad de Recursos Humanos; y,

En uso de las facultades conferidas por el Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 36-95-ED, el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampaní, aprobado mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 028-2019-CVH-PD, y modificado mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 009-2020-CVH-PD de fecha 20 de abril de 2020, Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional" aprobada con Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, y la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias;



#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Encargar, a partir del 13 de junio de 2022, el puesto de Jefe del Órgano de Control Institucional del Centro Vacacional Huampaní al servidor DAVID GRIMALDO LEZAMA CAMARGO, con DNI N° 07716341, por un periodo de seis (6) meses; sin perjuicio que el encargo termine antes de dicho periodo o se renueve por periodos iguales hasta por un periodo máximo acumulado de tres (3) años.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Disponer que el Jefe del Órgano de Control Institucional encargado perciba igual remuneración y beneficios a los puestos o cargos homologados o equivalentes otorgados para el personal de la entidad, conforme a lo dispuesto en el literal m) del numeral 6.3 de la Directiva.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Disponer que la Gerencia General remita copia de la presente resolución al servidor David Grimaldo Lezama Camargo, al Gerente de Control de Servicios Públicos Básicos de Contraloría General de la República, así como a las diferentes Unidades Orgánicas de la entidad para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** – Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a lo establecido en la presente resolución.



PERU

Ministerio de  
Educación

Centro Vacacional  
Huampaní

Presidencia de  
Directorio

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*



**ARTÍCULO QUINTO.** – Disponer la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Centro Vacacional Huampaní.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



-----  
**Arturo César Eusebio Padilla**  
**Presidente del Directorio**

